

# NUEVA ERA

Año 1.º

San José, Diciembre 1.º de 1859.

NUMERO 9.

## LA SITUACION

Cuando el 14 de Agosto la opinion pública, secundada por un ejército de ciudadanos, destituyó á D. Juan R. Mora del mando, nadie, ni las personas que interinamente se hicieron cargo de los negocios, ni la parte juiciosa de los que cooperaron á establecer y afianzar el nuevo órden, podian engañarse con la ilusion de que por este solo acto, por el cambio de una sola persona y de dos ó tres de sus secuaces, se habia consumado el rompimiento con lo pasado. La primera iacia se habia hecho pronta y felizmente; pero no puede segregarse un miembro enfermo sin que todo el cuerpo sienta la operacion, y precisamente las consecuencias de una amputacion suelen ser lo que mas cuidado pide al médico. La administracion que, como la del Sr. Mora, ha regido por un pais y un pais tan pequeño, no puede menos de haber echado raíces en el pueblo que no se secan en el mismo momento en que se ha cortado el árbol. Tales raíces existirían aun cuando el gobierno hubiera sido mas defectuoso que el del Sr. Mora, aun cuando el gobernante hubiese tenido menos talento, menos carácter, menos viveza y atractivo. Rico agricultor y comerciante, el Sr. Mora habia ocupado desde muchos años un número considerable de trabajadores en sus fincas y negocios particulares; jefe de una familia bastante extensa habia sido el centro de muchos intereses que ahora se ven comprometidos ó expuestos á comprometerse; ¿quien puede negar que principalmente en los últimos años el Sr. Mora habia especulado sobre la codicia y las malas pasiones de los gobernados, que su dominacion se habia apoyado en la corrupcion y calculado con la demoralizacion?

Diremos mas. El suceso del 14 de Agosto fué y pretende serlo, un cambio del sistema no solo de personas.

En estos conceptos (por que ta-

par la verdad con eufemismos?) el cambio que se ha verificado, fué una verdadera revolucion.

Esta revolucion se habia preparado y madurado entre las altas clases; el capital, el comercio y la inteligencia; En estas regiones D. Juan Rafael Mora no cuenta con amigos, sino con unos pocos devotos, ya sea por vínculos de parentesco, ya de interes. En el pueblo hubo mas bien exaltacion por unos actos atentatorios contra la propiedad que una clara percepcion del peligro. Solo en algunas partes en que la Administracion se habia hecho abortecer por los detestables instrumentos de que se servia (casi vez acertaba el Sr. Mora en la eleccion de sus subalternos por que siempre preferia al adulado y al chismoso) solo en esas partes una antipatia profunda y que se habia penetrado en todas las clases de la sociedad; en otros lugares prevalecia la indiferencia y el egoismo, los tipos del carácter costarricense. Esta parte por muy odiada que aparezca, no corre riesgo por nadie sino por sí misma, y no necesita otras órdenes que las del poder existente.

Esta revolucion confunde por algun tiempo las conciencias publicas, tanto sea de poderar hasta las cosas y fijándose solamente en la superficie, con las masas reputadas por virtuosas que ayer todavia era deante y sus ideas conceptuales de lo justo y de lo injusto comienzan á vacilar. Es esta tal vez la consecuencia mas triste de toda revolucion; tal estado de incertidumbre no puede cesar sino hasta que el río que ha rebotado sobre sus márgenes, vuelva á su cauce ordinario, y hasta que la ley, restablecida con toda firmeza y aun con fuerza, continúe indisputada é inatacable en su dominio anterior. Muy necios, en verdad, habrian sido los hombres que se hallaban al frente del movimiento, si no hubieran previsto, si hubieran desconocido estos elementos de disgusto y oposicion y si no hubieran ensado en dominar-

(Continuará.)

## EL PROYECTO DE CONSTITUCION.

(Continúa.)

Tit. 7 seccion 1.ª artículo 2.º

“Nombrar el Procurador general de la Nacion.”

En una exposicion especial publicada en el número anterior y en el presente, hemos externado nuestra opinion sobre las atribuciones que en nuestro humilde concepto deben darse al Procurador general para que no sea un fenómeno aforístico sino ocupe eficazmente una posicion adecuada al sistema y organismo del Gobierno. Repetimos: el Procurador es y debe ser agente del Ejecutivo y por consiguiente de nombramiento de este. Así es su carácter en todos los grandes Estados civilizados y las escepciones se encuentran solo en unas repúblicas Hispano-americanas del Sur que hasta ahora en realidad no han tenido mucha suerte con sus instituciones políticas. No parece muy acertado, apartarnos de las bien cimentadas experiencias de los siglos, haciendo experimentos é invenciones á propia cuenta. Mucho seguro es caminar en el camino real que en la cuerda.

A mas de eso, está el nombramiento hecho por el Legislativo, en contradiccion con la disposicion del título 10 que coloca al Procurador general al frente del Ministerio público. ¿Qué tiene que ver este con el Legislativo? Y ¿para que sirve un Fiscal de la Corte al lado del Procurador general? Ambos tienen las mismas funciones en el ramo de justicia. ¿Serán entonces independientes el uno del otro ó cual de ellos será el subalterno? Así como está la cosa en el proyecto parece que vamos á llenar un vacío en nuestra administracion con una confusion de ideas, y en este caso es mejor omitir un bien que hacer un mal. O ¿queremos acaso crear un destino que no tiene otro designio que el de acusar al Pre-

sidente y á los Ministros, puesto que las demas acusaciones corresponden á los agentes fiscales [procuradores] y al Fiscal de la Corte? En este caso el señor Procurador general no tendrá mucha ocupacion entre nosotros; pues Dios ha tomado sus prevenciones para que los árboles no crezcan hasta el cielo. Aun el nombre retumbante de “Procurador de la Nacion” en vez “de la República” no es á nuestro gusto. El Procurador no aboga por la Nacion, sino por la ley.

De paso permítasenos llamar la atencion á un inconveniente secundario. La division de la Constitucion en títulos y secciones, cada una con un número distinto de artículos dificulta mucho las citas, y mas fácil, mas claro y menos difuso seria designar los artículos con números continuos.

Tit. 7.ª Sec. 2.ª art. 1 y 2.

Decidida una vez la Asamblea á instituir un Senado, habriamos preferido calidades mas distintivas para los Senadores que las que se han adoptado en el proyecto; principalmente desearíamos un diferente modo de eleccion por ejemplo por las Municipalidades de las Provincias y ademas el requisito de haber servido los Senadores (á lo menos una vez) en los Supremos Poderes. Si el Senado no se distingue de la Cámara de Representantes por otra cosa que por el número mas reducido de sus individuos, no tiene otro efecto que el de estorbar y sujetar la mayoría (los Representantes) á la minoría (los Senadores).

Entre los requisitos para ser Senador, Representante, Presidente, Ministro y Procurador general advertimos en el proyecto el de nacimiento en Costa Rica. Es esta una prueba de tendencias esclusivas que no estan en armonia con el verdadero liberalismo ni causarán una impresion favorable de nuestras ideas en el exterior. Los principios liberales no consisten solamente en ensanchar el poder

del Congreso á costa del Ejecutivo y en substituir veintiseis tiranuelos á un tirano. Si una vez admitimos la naturalización—y en efecto debemos admitirla sino queremos igualarnos á los chinos—, hemos de atribuirle los plenos efectos de la ciudadanía, exceptuando solo las magistraturas del Presidente y de la persona que haya de subrogarle. En todos los demas destinos no debe decidir el nacimiento sino el talento, la honradez y el mérito. ¿Como podemos fomentar la inmigración tan indispensable para nuestra prosperidad nacional, si privamos á los naturalizados de importantes derechos políticos, de derechos que la justicia y la política aconsejan concederles y que en toda parte se les concede. Ciertamente no piensan nuestros Diputados en hacer una Constitución á lo Knownothing.

En cuanto á la duracion de las funciones de los Senadores no encontramos motivo para determinarlas á cuatro años, término que no está en conformidad con la duracion de otros Poderes, é igual duda se nos presenta respecto á la duracion de los Magistrados (Tit. 9 sec. 2 art. 2.)

Tit. 7 sec. 4<sup>a</sup> art. 2<sup>o</sup>

nos parece dudosa la interpretación de la palabra de subalternos.

Ibid. sec. 5<sup>a</sup> art. 6.

A nuestro modo de ver no puede estrecharse la facultad del Ejecutivo de aumentar la fuerza armada, segun convenga á las circunstancias, en tiempo de una guerra exterior, haciendola depender de la autorizacion del legislativo. En la guerra se necesita ante todo la unidad y prontitud de la accion.

(Continuará.)

## EL MINISTERIO PÚBLICO.

(Continúa.)

El Código de procedimientos criminales del Austria reglamenta en los artículos 29 hasta 36 las atribuciones del Ministerio público, que esencialmente consisten en su intervencion en las causas criminales con calidad de acusadores públicos, en el derecho de interponer recursos, velar sobre la ejecucion de las sentencias, averiguar los delitos por todos los medios y funciones correspondientes á la Policia y ejercer la disciplina. El Ministerio público se compone de Procuradores generales y Procuradores con sus respec-

tivos substitutos y es independiente de los Tribunales. Los Procuradores generales dependen inmediatamente del Ministerio de Justicia.

En Prusia, con excepcion de las Provincias en que rige el Código Frances, el Ministerio público, cuyas funciones las establecen las instrucciones de 23 de Abril y 13 de Noviembre de 1849, concurre solo en los juicios criminales y de divorcio. Se compone de procuradores generales, procuradores y Fiscales de Policia y está en la misma categoria con los Tribunales.

En el Reino Unido de la Gran Bretaña se dividen las funciones del Procurador general entre las del "Attorney general" y "Solicitor general" que son los Abogados del fisco y los Acusadores públicos en los juicios criminales. Entre las dos clases de Abogados que existen [barristers y serjeants] suelen ser electos algunos para formar el Consejo de Su Majestad en materia de derecho, de los cuales los dos principales llevan los referidos títulos y el rango que les confieren sus patentes. [Blackstone Ed. by Kerr. Vol III pag 29]

Resta ahora aplicar los principios expuestos á nuestras circunstancias peculiares.

Ante todo se evidencia que no se puede crear el destino del Procurador general sin ponerlo en armonia con el de los promotores fiscales y sin organizar y formar el ministerio público.

Se evidencia que el Procurador es el Agente del Poder Ejecutivo que representa en los otros ramos de la Administración, formando la rueda que une y regula la accion de las demas de la máquina política. Por lo mismo no convenimos con la idea expresada en la "Gaceta Oficial" de que el procurador sea electo popularmente, sino que creemos indispensable que sea del nombramiento del Ejecutivo y que su empleo dure mientras convenga á este. Ningun poder puede permitir que otro le imponga los instrumentos con que obra y nadie puede sufrir que sus propias manos le hagan oposicion. Los requisitos personales del procurador general no serán mas que: veinticinco años de edad, derechos de ciudadanía, calidad de abogado, matriculado desde tres años á lo menos, (pues su ocupacion es profesional.) y haber servido una vez en los Supremos Poderes. Los procuradores que b

brarse en cada Provincia uno, tendrán las mismas calidades, con excepcion de la última y de la época en que han ejercido la Abogacia. Ellos tendrán en los Cantones sus substitutos nombrados por el Ejecutivo á proposicion de las Municipalidades. El Procurador de la Provincia de San José es substituto nato del Procurador general en caso de impedimento accidental. En todo otro caso el Procurador general puede encargarse de las funciones especiales que estan á su cargo, al Procurador que le convenga y relativamente distribuilas entre los Procuradores de las Provincias, p. e. las funciones de Acusador en 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia ó ciertos dictámenes y relaciones para el Congreso legislativo.

Los Procuradores por su parte, deben dar conocimiento de todas las causas en que ellos intervengan en virtud de su ministerio, al Procurador general y obedecer á las órdenes que éste expida. Los substitutos de Canton pueden ser depuestos por el Procurador general, los Procuradores de las Provincias solo por el Presidente.

Son estos los contornos de la organizacion que proponemos. Pasamos á las funciones del Procurador general de que se pueden deducir las de los procuradores en su esfera mas limitada.

Para mayor claridad enumeraremos las principales, segun se presentan conforme á la division de los Poderes.

1<sup>o</sup> En el Poder Ejecutivo el Procurador general es individuo del consejo del Estado con voto consultivo.

Redacta todos los proyectos de ley que el Ejecutivo tenga á bien proponer al Legislativo.

Dictamina sobre todos los Tratados internacionales ó contratos privados que celebre el Ejecutivo, siempre que lo pida el Presidente ó los Jefes de los Departamentos.

Es Abogado del fisco y lo representa en persona ó por medio de sus procuradores subalternos en todos los juicios en que esté interesada la hacienda pública y la administracion de las tierras baldias; por manera que cesa el oficio del Fiscal de hacienda.

Inspecciona todas las oficinas gubernativas subalternas y tiene el derecho de disciplina sobre todos los empleados civiles exigiéndoles la responsabilidad, sin poder imponer multas ó penas que excedan de diez pesos

ó de veinticuatro horas de arresto y aun estas no mas que una vez. En caso de faltas mas graves ha de dar parte á las autoridades correspondientes.

2<sup>o</sup> En el Poder Legislativo propone todas las leyes en que el Ejecutivo tenga á bien tomar la iniciativa y expone los motivos de ellas.

Representa al Ejecutivo cada vez que este le comisione al efecto.

En este concepto tiene siempre acceso á las sesiones del Legislativo pero sin voto, debiendo retirarse antes de la votacion.

Debe ser oido sobre todas las leyes que formalice el Congreso, antes de su redaccion definitiva.

Es acusador en todas las causas criminales en que el Legislativo se constituya en Tribunal, excepto las acusaciones contra los individuos del Poder Ejecutivo en que el mismo Congreso elije al Fiscal.

3<sup>o</sup> En el Poder Judicial es Acusador público en todas las causas pendientes ante el Supremo Tribunal de Justicia y desempeña esta funcion en persona ó por los procuradores, á quienes pertenecen las acusaciones en 1<sup>a</sup> instancia.

Ejerce por medio de ellos la policia criminal á prevencion con los gobernadores políticos por cuyo objeto todas las autoridades de policia estan sujetas á sus órdenes.

Interviene en todos los juicios civiles en que conforme á la ley el Ministerio público es parte.

Puede alegar é interponer recursos ordinarios y extraordinarios en todos los juicios que los admitan y en que tenga á bien hacerlo.

Ejecuta todas las sentencias criminales que han pasado en autoridad de cosa juzgada.

Puede pedir autos ad effectum videndi.

Lleva la correspondencia del Ejecutivo con los tribunales que solo pueden dirigirse al Ejecutivo por medio de él ó de los procuradores. Inspecciona la disciplina en los tribunales.

Revestido con estas funciones—que indicamos tan solo como las bases de esta institucion benéfica y poderosa—, el Ministerio público y su jefe dan impulso y orden á todo el mecanismo del Gobierno; representan la ley; velan sobre su ejecucion; sirven de espada vengadora contra el crimen, de escudo á la inocencia, y cumplen con las bellas palabras con que en los tribunales ingleses los procu-

radossuelen dirigirse á los jurados: "á nombre de Dios y de la libertad; si teneis la menor duda en la culpabilidad del acusado, dejadle ir en paz; pues, nadie está mas lejos que nosotros de pedir la condenacion de un inocente".

**REMITIDOS.**

Tal para cual  
Y Pascuala con Pascual.

ANÓNIMO.

Ha salido un comunicado en el número 140 del *Album* que tuvo el honor de firmar uno de los entenados del Vice Presidente de la pasada Administracion, tanto por que él fué uno de los protagonistas de la farsa que allí se refiere, como por que no podía hacer mas que dar á *mutuo* su nombre, lo que al fin no deja de ser un mérito, comparativamente con aquellos que aun en mayores conflictos hacen menos de lo que pueden. Pero lo que nadie duda es que en el enunciado artículo solo ha faltado la verdadera *cola* para que salgan á la luz pública todas las gracias del *mono* escritor, habiendo tenido que sacrificar en ellas, no solo la verdad y la lógica, sino tambien la *razon y la justicia*, como era de costumbre en tiempos del padrasto del uno y del amo y señor del otro.

La ridícula farsa que se ha tratado de representar y de que tan atrabiliaria y confusamente nos hablan dos de sus principales actores en aquel comunicado, forma en efecto el episodio de un drama que en su primera parte, segun lo que ha visto la policia, comiezan á figurar un *muerto* que hace testamento, dejando algunas mandas despues de cincuenta años de enterrado; una india que ve al muerto y con quien conversa familiarmente; una botija de dinero exportable, (que no dejó D. Juan R. Mora); el entenado en cuestion que en el silencio de la noche se convierte en sepulturero para *cazar* la botija y cumplir las demas disposiciones del *testador*; dos candelas benditas regaladas por un ex-Cura que caminaba al Purgatorio y entre las cuales desaparece el *tesoro*; un soplón ó apuntador de *calidades conocidas* que desde la concha avisa á los farsantes que está viéndose, (gracias á las benditas luces), la fea cara de la policia lanzando su sarcástica y curiosa mirada sobre el lugar de la escena á donde parecia dirigirse; y por último, un telon que á la voz de alarma se hace correr inmediatamente y á

favor del cual desaparecen las luces y los actores. . . . .

Aunque la *policia* conoció que habia concluido el primer acto, como su espíritu de investigacion y examen obra mejor tras de los *telones* cuando quiere averiguar lo que ellos cubren, continuó avanzando para acabar de cerciorarse; pero solo encontró un poco de tierra removida, y unos *anónimos* en la vecina calle. . . . . La policia habia llegado tarde y *muerto* á quien perseguía, acababa de hablar.

Es seguro pues, que la segunda parte del drama que nos presenta su desenlace, y en que probablemente tendrá tambien que intervenir la policia, no será tan divertido para sus actores, por que en el último cuadro veremos desaparecer, el muerto, la india; la botija, el entenado, ó sepulturero de tesoros, las candelas benditas, el ex-Cura, y el soplón, transformándose todo el personal de aquel episodio, en una imprenta que vomitaba *anónimos*; una cárcel que encierra á los autores de éstos; unos Jueces que los juzgan y un *Gobernador* que ejecuta la sentencia *en pleno siglo XIX*.

Despues de esto caerá el telon para no volverse á levantar.

Si los autores de aquella ó de cualquiera otra farsa de las muchas que se han inventado para perturbar el orden público, creen enervar la accion de la policia por medio de tan estópidas supercherias, estan en un grandísimo error, porque la autoridad política en todo caso sabrá cumplir con su deber, castigando las picardias de los vivos y haciendo que se respete la memoria y el reposo de los muertos.

Entretanto no faltarán algunos de los *mas vivos* que le rindan al Sr. Aguilar y comparsa sus cordiales felicitaciones por los nuevos méritos que se ha sabido adquirir en calidad de sepulturero mayor de botijas y fiel ejecutor ó albacea de testamentos de *ultra tumba*; pero como por nuestros respectivos empleos no es remoto que nos volvamos á encontrar alguna vez, le prometo al Sr. farsante, que en el segundo acto no se correrá el telon antes de que aparezca en la escena con toda la *plenitud* de sus facultades, el infrascrito agente de policia

Pedro Lizano.

**UNA NUEVA GARANTIA.**

Como estamos recorriendo la época del progreso y de las mejoras de todo género, me permitirá la Era que le refiera una

de las mas notables que han aparecido en estos dias entre los miembros de un mismo cuerpo.

Es el caso: que de tiempo inmemorial, (segun varias tradiciones), se inventó el sombrero para cubrir la cabeza, el calzado para los pies, los guantes para las manos, y otras piezas adoptadas para cubrir el resto del cuerpo. De esta manera quedó establecida y sancionada esta forma de vestido en los hombres de todos los pueblos del mundo, con sola la diferencia que la riqueza, el clima, las costumbres y otras causas de esta naturaleza introdujo en cada pais.

En tal estado de cosas, llegó el tiempo en que por una de aquellas revoluciones creadas por la inteligencia humana para mejorar el estado y condicion del hombre, hizo despertar en éste el espíritu de las innovaciones y de las reformas que se llaman "liberales", de una manera tan extraordinaria, que deseando desterrar hasta de su propio cuerpo todo privilegio odioso declaró: que no llevaria los pies calzados en lo sucesivo, porque no usando botas la cabeza, las manos ni los brazos, no queria ofender á estos miembros, concediendo solo á los pies la prerogativa del calzado; y que por la misma razon las manos no debian usar guantes, ni el cuerpo chaqueta, ni la cabeza sombrero, ni las piernas pantalones, etc.; sino que para establecer una igualdad absoluta de derechos en la forma del vestido, que fuese al mismo tiempo mas sencilla y cómoda que la anterior, era indispensable acomodar una sola cosa á todo el cuerpo humano, con tal que llenase la necesidad de quedar cubierto que es el fin único á que conduce el uso de las demas piezas; y en atencion á que el sombrero es lo mas comun y lo que generalmente usan los hombres, se acordó que este fuese, el vestido único y universal y se previno á todos los fabricantes que en lo sucesivo solo se les permitirá hacer sombreros de un tamaño suficiente para cubrir al individuo desde la cabeza hasta los pies.

De esta manera se logró, en efecto, poner un término á las exigencias de los diferentes miembros del cuerpo, no pudiendo ya quejarse ninguno de ellos sobre que esté mejor ó mas elegantemente vestido el uno que el otro; porque todos usan el mismo sombrero que llevaba antes solo la cabeza.

Nosotros añadiremos que son inducibles las ventajas de esta

garantía, porque, siendo independiente del individuo, cualquier aguilucho que se quiere echar sobre ella, se puede librar el pellejo, dejándole llevar el sombrero, lo que no puede hacerse con las demas por hallarse en el mismo individuo, es decir dentro del sombrero.

Un Asambleista.

**CONTRA LOS HOMBRES.**

Al Señor Don Ata-Baya, autor del artículo "Revelacion de un Curioso" en el "Album" de 12 de Noviembre.

Muy Señor mio.

U. se admirará de que una pobre muger se atreva no solo á leer los periódicos de los hombres, sino á contestar á las sátiras de los "señores de la creacion." Sin embargo habiéndome dado el ejemplo una señorita muy admirada por Ud., me he resuelto á mandar á la imprenta algunos renglones.

No le echaré en cara su indiscrecion Señor Ata-Baya, por que en todo su escrito se ve que U. tiene la conciencia de haber hecho mal en escuchar á las ventanas. Mas no puedo aguantar pacificamente el ridículo en que U. quiere poner á las mugeres. U. quiere como todos los hombres, negarnos el derecho de hablar de política, aun entre nosotros, mas si estamos reducidas á tratar de una cosa tan pesada, tan inútil, ¿quien tiene la culpa, sino vosotros los hombres? Cuando, yeasi siempre regañores, de volveis vuestros naipes, dominos, billares, gallos, caballos y cosa peor? con que intentais entretenernos, sino con vuestra emporrosa política? Y ¿que disparates nos tocaoir! ¿que digo oír? aprobar!—porque sino estamos conformes, el señor padre, el señor marido, el señor hermano arrugan las cejas, nos mandan callar rugiendo como tigres, y quedan enfadados.

No hay necesidad de escuchar en las ventanas para oír á los hombres divagando; lo hacen en las calles, en las tertulias, en las asambleas, doquiera lo hacen; y como si eso no bastara, imprimen sus sinrazones. Pero despues de haber disparatado todo el dia y la mayor parte de la noche, sobre la libertad, el republicanismo, la patria, si se les invita á mover una oja, á dar unos reales de tantos que gastan en sus vicios sin pensar que tienen muger é hijos, no señor, no hay, no pueden; vaya Ud, á preguntar si fulano no puede hacer algo.

Aprendan, Señor Ata-Baya y

señores, á ser mas galantes con las señoras, y mas verdaderos amantes de su patria; sino, voto á tal, que publicaré el siguiente aviso.

**PERDIDO.**

En todo Costa-Rica, un hombre galante y patriótico, con ó sin barba, que se dice el retrato de Dios. Si es devuelto, el hallador, á mas del servicio que hará, y de la gratitud á que será acreedor, recibirá una gratificación de su servidora.

Rita Dalecuero.

San José, 20 de Noviembre de 1859.

**REPRODUCCIONES.**

Traducimos y extractamos del *New-York Times* de 29 de Octubre una interesante correspondencia sobre el cambio de 14 de Agosto, escrita segun parece por un distinguido hombre de Estado, que ha presenciado los acontecimientos y habla con plena imparcialidad. La correspondencia lleva la fecha de Panamá, el 14 de Octubre, y dice lo siguiente:

**CAUSAS DE LA REVOLUCION EN COSTA-RICA.**

Al Editor del *Times* de New-York.

He tenido buena oportunidad de formar un juicio correcto acerca de las causas y carácter de la última revolucion en Costa-Rica, y creo que sus lectores no se enfadarán de encontrar una breve relacion de aquel suceso, hecha por una persona cuya total imparcialidad creo que Uds. querrán garantizar.

El ex-Presidente D. Juan R. Mora, electo el año de 1849 por el término de cuatro años, tenia influencia y popularidad bastante para hacerse reelegir en el año de 1853 para un período de seis años. En Marzo del presente año fué reelecto otra vez por seis años mas. Habia ya completado diez años en el destino, cuando su sueño de establecer su dominacion perpetua como Presidente inamovible, á imitacion del indio Carrera en Guatemala, fué interrumpido bruscamente por la revolucion del 14 de Agosto.

Muchos de los mayores tiranos del mundo, antiguos y modernos, han comenzado sus reinados, mostrando sentimientos tal vez sinceros de moderacion y clemencia, los cuales les han granjeado aplausos de un pueblo que pronto ha tenido razon para sostituir las bendiciones con que ellos saludaban profusamente á su nuevo soberano, con maldiciones secretas y públicas. Desde los dias del joven héroe hasta el advenimiento del benévolo Papa Pio I como llamaban los

diarios pocos años ha al presente Pontífice, las páginas de la historia están llenas de ejemplos de la perniciosa influencia del poder irresponsable y de las adulaciones de los cortesanos, cuya última clase es tan numerosa y tan servil en las Repúblicas como en los Imperios, para sacar á luz las malas pasiones cuya existencia apenas se sospechaba y para corromper los corazones que en una situacion menos peligrosa nunca habrian abrigado la codicia y la crueldad. El carácter del Presidente Mora se habia elevado á una gran altura, y su popularidad en Costa-Rica fué excesiva durante los seis primeros años de su administracion. Dotado con un talento natural y maneras agradables, sin carecer de patriotismo y espíritu público, el ex-Presidente de Costa-Rica, por su estímulo al comercio, por la construccion de caminos y puentes, y por estar libre del fanatismo religioso, se ganó la opinion de sus conciudadanos y la de los extranjeros que vivian bajo su proteccion: pero coexistentes con estas buenas cualidades tenia las de la pueril inclinacion de ser adulado, una pasion por especulaciones descabelladas en asuntos de dinero y una duplicidad y falsedad de carácter remarcable aun en Centro-América, cuya jente no es muy célebre por su franqueza y rectitud.

Mora se rodeó de hermanos, sobrinos y primos, cuya adulacion atizaba su vanidad, y cuyos consejos le arruinaron. Se dedicó á traficar con ventas y compras de haciendas, con monopolios de plazas y mercados; y en tales negocios frecuentemente violaba ó alteraba las leyes existentes, procurando asegurar compras provechosas para él y privilegios valiosos para aquellos con quienes él negociaba. Todo lo prometia á cualquier persona, conviniendo siempre con el último con quien hablaba y afectando la mas cordial amistad en favor de hombres á quienes el tenia la idea de dañar ó defraudar. Desde el año de 1856, estas faltas se habian manifestado: su popularidad se habia disminuido desde entonces, su crédito habia desaparecido, y su tesora se habia agotado. Para restablecer aquel y llenar este, entró en la guerra contra Walker, de cuya historia sus lectores están bien impuestos. Desde el fin de aquella guerra hasta el dia de la revolucion, la administracion se hizo cada dia mas aborrecida y mas temida de las clases bajas

quienes miraban que sus propiedades estaban inseguras y que no podian obtener justicia de los tribunales de aquel país, contra un pariente ó un partidario de la familia que gobernaba.

Sin embargo Mora fué, como he dicho antes, reelecto otra vez en la primavera de este año.— Pero sus lectores no deben ignorar que las elecciones en Costa-Rica son proximately tan libres como la prensa en Francia, y que un indiscreto elector que se atrevió á espresar la opinion de que Mora habia sido Presidente por muy largo tiempo, fué inmediatamente reducido á soldado y recomendado á la severidad paternal del Comandante.

Las clases laboriosas de Costa-Rica son proverbialmente pacientes y se someterian á cualquier tirania con tal que no les tocasen las bolsas, y con el auxilio de sus soldados paisanos pudo Mora sin duda haber desafiado todos los esfuerzos de los comerciantes y de los ricos para sacudir el pesado yugo que les habia impuesto; pero *quem Deus perdere vult prius dementat*; con una tontera increíble la administracion publicó al principio de Agosto un decreto disponiendo que ciertas porciones de tierra en los barrios de la capital se valuasen y se pusieran en venta nuevamente. Los propietarios de estas tierras son generalmente paisanos entre quienes la guarnicion de San José debe reclutarse. Los revolucionarios por supuesto se alegraron por que ya tenian al pueblo de su lado, y el domingo 14 de Agosto, si Mora y su gabinete no hubieran sido arrestados, al amanecer del mismo dia segun dicen los dueños de las tierras confiscadas, habrian marchado á la capital con sus machetes en la mano y habrian ejercido en el Presidente y sus ministros la bárbara justicia de la venganza. Tal fué el peligro, que el Gobierno provisorio tuvo algun trabajo para aquietar á los paisanos, y la familia estuvo tan temerosa de lo que pudiera sucederle, que suplicaron á los agentes del gobierno británico, ofreciera su proteccion á la administracion caída. Se me asegura que se accedió á esta súplica, y que el Presidente provisorio prometió al Secretario de la Legacion británica que jamas permitiria que á Mora se le tocara un pelo de cabeza ó que se maltratara á alguno de su familia. Cumplió su promesa; pues Mora y sus amigos salieron escoltados con

seguridad para Puntarenas, en donde se embarcaron á bordo de vapor *Guatemala*. Observo que su contemporaneo del *New-York Herald* atribuye esta revolucion á la influencia del dinero ingles. Esta es un verdadero absurdo y su asercion de que la Legacion británica estaba de acuerdo con los designios de los revolucionarios, ó tenia algun conocimiento de la proyectada revolucion, es falsa y ridícula. El señor Ouseley, el ministro británico, estaba viviendo á 15 millas de distancia en la Sierra, y yo estoy informado de que no tenia ninguna relacion personal con ninguno de los revolucionarios, excepto el Presidente provisorio, á quien no habia visto en muchos meses antes de la revolucion. Considérese por un momento si la Inglaterra, los Estados Unidos ó cualquier otro país pudiera tener el menor interes en las revoluciones de Centro-América, ó pueda tener otras miras en Costa-Rica sino de que el país prospere, y que los extranjeros residentes allí encuentren justicia y proteccion.

Con respecto al nuevo gobierno, creo que si el Dr. Montealegre ó alguno de sus hermanos fuera electo Presidente seria una buena cosa para Costa-Rica. Ellos son honrados é inteligentes, habiendo recibido su educacion en Inglaterra; é imbuidos en ideas liberales, desean un gobierno constitucional. Demasiado ricos para no ser personalmente corruptibles, el país puede confiar enteramente en su integridad; mas si ellos poseen el talento necesario para limpiar los establos de Augias de la corrupcion de Costa-Rica, es una cuestion que no me atreveria yo á decidir. Si Montealegre y el verdadero partido liberal son activos y enérgicos, serán apoyados por todo el pueblo que tanto como le disgustaban los Moras, aborrece la subyugacion del Estado por el partido eclesiástico.— Cuando hayamos visto que especie de Constitucion se ha formado por la nueva Asamblea, podremos mejor juzgar si los Montealegres y el partido liberal han podido mantenerse y propagar en los diputados sus ilustradas miras; ó si, lo que es de temerse, la estrella de la libertad nunca brillará en Costa-Rica porque ella, sensible es decirlo, solo ha sido en la América española un fuego fatuo ó un remedo de los meteoros.

F. Estreber.—REDACTOR RESPONSABLE.

IMPRESA NACIONAL.